

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: **j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: **DELBA LUZ GONZALEZ MUÑOZ**
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Radicado: 20001-31-05-004-**2019-00201-00**

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que las contestaciones de la demanda, presentadas a través de sus apoderados judiciales por las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa, las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello las partes interesadas, deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y utilizar un dispositivo adecuado para tal fin.

Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados, el protocolo a seguir, para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las llamadas a juicio las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 6 de octubre, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales, establecidas en el artículo 77 del CPT y SS; la que se llevará a cabo de forma virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes

para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa, las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como ultimo recurso para la realización de la audiencia, por ello las partes interesadas, deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y utilizar un dispositivo adecuado para tal fin.

TERCERO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes, de los resuelto en esta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de la audiencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, abogada titulada portadora de la T.P. 38.438, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía 41.697.939 como apoderada judicial de la sociedad llamada a juicio PROTECCION S.A. y al doctor JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, abogado titulado portador de la T. P. 261.240, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.398.659, como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos, asuntos y efectos, en los que le han sido conferidos los mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

566b70a7a6ae2e4d8f062ef4ea2534226a2082801bb41f42177566fdc6c021fc

Documento generado en 24/09/2020 04:54:15 p.m.